

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°041-2019
(De 11 de septiembre de 2019)

“Por el cual se resuelve el Recurso de Apelación, presentado por la firma Forense Galindo, Arias & López, mediante el Licenciado Adán Arnulfo Arjona, en representación de la Profesora Zelfa Asenet Del Carmen Pinilla León, contra del Acuerdo 001-2019, de 3 de junio de 2019”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de la Comisión de Concurso No. 001-2019, de 3 de junio de 2019, se aprobaron los resultados del Concurso Docente 2019- Área de Inglés, Posición P1P-2019/Inglés, en el cual se declaró **No Elegible** a la Profesora Zelfa Asenet Del Carmen Pinilla León, por no cumplir con el mínimo de 60% por ciento de ejecutorias, realizadas en la UDELAS.

Que el día 15 de julio de 2019, dentro del término oportuno, la firma Forense Galindo, Arias & López, mediante el Licenciado Adán Arnulfo Arjona, en representación de la Profesora Zelfa Asenet Del Carmen Pinilla León, presentó recurso de apelación contra el Acuerdo 001-2019, de 3 de junio de 2019.

Que el 23 de julio de 2019, en sesión ordinaria del Consejo Académico, se elevó la documentación presentada por los recurrentes, fecha en la que, mediante acuerdo 032-2019, de 30 de julio, se designó una comisión conformada por la Mgter. Mirian Gómez de Rubio, el Mgter. Jhony Vargas y el Mgter. Ariel Aguilar, para que evaluaran el contenido del recurso y emitieran un informe con las recomendaciones pertinentes.

Que el día 26 de julio de 2019, mediante Nota No. 284-2019, la Secretaría del Consejo corrió traslado del Recurso de Apelación al Profesor Juvenal Castillo, único elegible dentro del Concurso para Profesores Regulares – Área de Inglés, para los trámites que considere pertinentes. No obstante, no presentó ninguna acción vinculada al presente proceso.

Que el día 10 de septiembre de 2019, en sesión ordinaria del Consejo Académico, dentro del término oportuno, la Comisión encargada presentó su informe final, con el siguiente contenido:

ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA

Mediante Acuerdo de la Comisión de Concurso 001-2019, de 3 de junio de 2019, se aprobaron los resultados del Concurso Docente 2019- Área de Inglés, Posición P1P-2019/Inglés, en el cual se declaró **No Elegible** a la Profesora Zelfa Asenet Del Carmen Pinilla León, por no cumplir con el mínimo de 60% por ciento de ejecutorias, realizadas en la UDELAS.

Dentro del periodo oportuno, la Firma Forense Galindo, Arias & López, en representación de la Profesora Zelfa Asenet Del Carmen Pinilla León, presentó recurso de apelación, contra el acuerdo 001-2019, de 3 de junio de 2019. Este recurso fue presentado ante el Consejo Académico, en sesión ordinaria, correspondiente al día 30 de julio de 2019 y este Órgano de Gobierno, decidió nombrar una comisión de apelación, en los términos que señala el artículo 44 del Reglamento de Concurso Docente, aprobado por el acuerdo 025A- 2009.

La Comisión de Apelación, nombrada mediante Acuerdo Académico No. 032-2019, de 30 de julio, recibió el expediente de la Concursante Zelfa Asenet Del Carmen Pinilla León, enviado por la Comisión de Concurso, mediante la secretaria del Consejo Académico y junto al Recurso de Apelación presentado, acordó la siguiente metodología.

1. Reunir a la Comisión de Apelación, a partir del día 30 de julio de 2019, de dos de la tarde hasta las cinco de la tarde (2:00pm – 5:00pm), en el salón de reuniones de la Secretaría General. En total, la Comisión de Apelación se reunió en cinco (5) ocasiones, así: 30 y 31 de julio, 1, 6 y 7 de agosto, de 2019.
2. Elegir como coordinadora de la Comisión a la Profesora Miriam Gómez de Rubio y como secretario al Profesor Jhonny Vargas.
3. Leer el Recurso de Apelación presentado por la firma forense Galindo, Arias & López, en representación de la Profesora Zelfa Pinilla y a la vez el Reglamento de Concurso Docente.

4. Abrir el expediente de la Concursante Zelfa Asenet Del Carmen Pinilla León y evaluar, en primer lugar, las ejecutorias aportadas, comparándolas con las exigencias planteadas en el Reglamento de Concurso Docente, para determinar si cumple o no, con el 60% que exige la norma universitaria para ser o no elegible.
5. Al revisar la documentación se determinó que la Profesora Pinilla León es ELEGIBLE, por tanto, se pasa a revisar lo actuado por la Comisión de Concurso, mediante el informe individual elaborado a la concursante Pinilla León.
6. Por ser elegible, se procede con la evaluación de todo el expediente aportado por la Profesora Pinilla León y se asignaron los puntos que obtiene en el presente concurso docente, conforme al cuadro de evaluación del Reglamento de Concurso para Profesor Regular de UDELAS.
7. Por último, elaborar el informe para presentarlo al Consejo Académico y designar a la Profesora. Miriam Gómez de Rubio, para que en nombre de la Comisión de Apelación, sustente las evaluaciones realizadas.

II ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS DEL RECURSOS DE APELACIÓN Y OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN.

El Recurso de Apelación solicita la modificación al Acuerdo 001-2019, emitido por la Comisión de Concurso, basado en cuatro razones, a saber:

Primer argumento.

El Acuerdo impugnado aprueba el informe elaborado por la Comisión de Concurso el cual hizo calificaciones completamente incongruentes con la realidad, ya que afirma que la Profesora ZELFA PINILLA es docente a tiempo completo en la Universidad Latina, lo cual es rotundamente falso, según se sigue de la certificación extendida por ese centro educativo. La condición de docente permanente no es sinónimo de docente a tiempo completo, circunstancia que consta en los archivos de la UDELAS, ya que nuestra representada cumple un horario de jornada diaria de 8 horas en este plantel.

Opinión de la Comisión.

Efectivamente, según certificación recibida de la Universidad Latina y que reposa en el expediente de concurso, la profesora Zelfa Asenet del Carmen Pinilla León con cédula de identidad personal número 8-220-2301, está clasificada como **docente permanente** y no tiempo completo; motivo por el cual la Comisión de Apelación no asignará puntaje a estos documentos, pues "docente permanente" no es una categoría sujeta a evaluación en el Reglamento de Concurso.

Segundo Argumento.

El Acuerdo impugnado aprueba el informe elaborado por la Comisión de Concurso el cual acoge un error sustancial cuando evalúa el concepto de ejecutorias de la Profesora Zelfa Pinilla, puesto que contraría expresamente el concepto descrito en el Artículo 73 del Reglamento de Concurso, ya que incluye la labor académica o docente como una ejecutoria, siendo que no está consagrada como tal.

Opinión de la Comisión.

Sobre este hecho, no compartimos la opinión de la parte apelante y aclaramos que después de revisar el Reglamento de Concurso, en especial el artículo 73, queda claro que éste no describe las únicas ejecutorias sometidas a evaluación, pues su redacción utiliza un *sistema apertus y no clausus*, es más, al dar lectura al artículo 73, el mismo señala lo siguiente:

"Artículo 73: Las ejecutorias son actividades o acciones de conocimiento público que ponen de relieve la excelencia académica del aspirante, de acuerdo con el área de conocimiento, área afín o área cultural. **Entre estas** se tomarán en cuenta las que se mencionan a continuación: ..." (el subrayado es nuestro)

De igual forma, el artículo 76, adiciona otras ejecutorias a las ya descritas por el artículo 73, así:

Artículo 76: También se consideran como ejecutorias, las desarrolladas por los participantes en apoyo a las gestiones administrativas y/o **docentes** de UDELAS y que excedan a las tareas inherentes al cargo de profesores, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el respectivo Decanato o autoridad correspondiente de la Universidad y se puedan comprobar con documentación pertinente a la misma. (el subrayado es nuestro)

Dicho así, no es cierto lo que afirma el escrito de apelación en su segundo argumento. Por el contrario, la labor académica sí es objeto de evaluación porcentual, dado que el propio reglamento, en su Apéndice No 1. (Método para calcular el 60% de las ejecutorias), ordena que dicha ejecutoria sea objeto de evaluación.

“c): De los puntos obtenidos en las ejecutorias, al menos el 60% deben haberse logrado mediante la labor académica en la Universidad Especializada de las Américas (Docencia, Investigación, Extensión, Publicaciones y Gestión Administrativa). (el subrayado es nuestro)

Por lo anterior, esta Comisión de Apelación, cumpliendo el literal “c” de los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento de Concurso, aplica el método descrito en el Apéndice 1, para calcular el 60% de ejecutorias e incluye la labor académica, dentro de las ejecutorias evaluables a la Profesora Pinilla.

Tercer argumento.

El Acuerdo impugnado aprueba el informe elaborado por la Comisión de Concurso el cual, al hacer la calificación de Perfeccionamiento Profesional, no le asigna el puntaje que reconoce el Reglamento en su Artículo 70, siendo que ella había acreditado la aprobación de los distintos cursos de perfeccionamiento profesional (TESOL: Expanding our Knowledge Connecting our World, Estrategias Didácticas para la Enseñanza del Inglés, Sexto Congreso Internacional de Psicología y Educación). El error del Informe de la Comisión de Concurso radica en que para evaluar el rubro de Perfeccionamiento Profesional reclamó que supuestamente no se había incorporado el programa de cada curso, y esto es una exigencia que no aparece consagrada en el Artículo 70 del Reglamento de Concurso.

Opinión de la Comisión.

Sobre este aspecto, coincidimos con la firma apelante, pues según el artículo 70 del Reglamento de Concurso, el programa del curso no es un requisito exigible, para que sea evaluable el perfeccionamiento profesional. En consecuencia, esta Comisión de Apelación, sí le asignará los puntos que señala el cuadro de evaluación del Reglamento de Concurso a los cursos de perfeccionamiento profesional (Tesol: Expanding our Knowledge Connecting our World, Estrategias Didácticas para la Enseñanza del Inglés, 6to. Congreso Internacional de Psicología y Educación).

Cuarto argumento.

El Acuerdo impugnado aprueba el informe elaborado por la Comisión de Concurso y al evaluar el rubro de Conferencias incurrió en el error de considerar que una de las conferencias indicadas, se había realizado fuera de la UDELAS, lo cual no se compecede con la realidad, puesto que las dos conferencias impartidas por la Profesora Zelfa Pinilla se realizaron en la UDELAS. Tales conferencias fueron: “The Pygmalion Effect in an EFL Classroom” celebrada el 2 de febrero de 2013 en el Auditorio del ILTEC, Edificio 803 de la UDELAS y “Maya Angelou y sus Contribuciones a la Literatura” el 30 de mayo de 2014 dirigida a estudiantes y docentes del Departamento de Inglés de la UDELAS.

Opinión de la Comisión.

Finalmente, también coincidimos en que las conferencias presentadas por la profesora Zelfa Asenet del Carmen Pinilla León, “Maya Angelous y sus contribuciones a la Literatura” y The Pygmalion Effect in EFL classroom” ambas fueron realizadas en la Universidad Especializada de las Américas, tal como consta en las certificaciones recibidas por la profesora Zelfa Asenet del Carmen Pinilla León y que reposan en su expediente para concurso.

III EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Al confirmar que la Profesora Zelfa Asenet Del Carmen Pinilla León sí cumple con el 60% de ejecutorias realizadas en UDELAS y conocer los argumentos del Recurso de Apelación, se procede a evaluar todo el expediente, con los siguientes resultados:

A. Títulos Académicos			Totales
Estudios	Puntuación	Observaciones	
Maestría en inglés con Especialización en Literatura Contemporánea	40	Área de conocimiento	
Licenciada en Humanidades con Especialización en inglés	30	Área de conocimiento	
Maestría en Docencia Superior	25	Área de conocimiento	
Postgrado en Docencia Superior	0	No se le dan puntos según Artículo 68	

Subtotal			95
A.1. Perfeccionamiento Profesional			
Tecnología del aprendizaje y conocimiento	1	Área afin	
Estrategia de los Aprendizajes	1	Área afin	
Evaluación de los Aprendizajes	1	Área afin	
10mo. Congreso Internacional de Educación Superior, Cuba	0	No cumple con Artículo 71, No tiene número de horas.	
Tesol: Expanding our Knowledge Connecting our World.	2	Área de conocimiento	
El Modelo Universitario de Udelas.	1	Área afin	
Estrategias Didácticas para la Enseñanza del Inglés	2	Área de conocimiento	
6to. Congreso Internacional de Psicología y Educación.	2	Área afin	
Leadership Skills for Female Officials from Developing Countries in 2015	0	No está claramente definidas las horas	
Subtotal			10
TOTAL PUNTOS SECCIÓN A:			105

B. Ejecutorias			Totales
Material Didáctico/Apoyo	Puntuación	Observaciones	
Research: The Life of William Shakespeare	0	No cumple con los artículos 81 y 82	
The Structure of the Shakespearean Sonnets	0	No cumple con los artículos 81 y 82	
Taller formativo de Teatro	0	No cumple con los artículos 81 y 82	
Viaje Literario al Reino Unido	0	No cumple con los artículos 81 y 82	
Subtotal			0
Programas de Estudio			
Literatura Norteamericana	0	No cumple con el artículo 85, solo se certifica que presentó material didáctico y de apoyo docente	
Literatura Inglesa	0	No cumple con el artículo 85	
Introducción a la Literatura	0	No cumple con el artículo 85	
Conferencia y Disertación			
Maya Angelous y sus contribuciones a la Literatura	1	Área de conocimiento. Dirigido a público en general.	
The Pygmalion Effect in EFL classroom	3	Área de conocimiento. Dirigido a profesionales.	
Subtotal			4
Premios y Honores y Reconocimientos			
English Proficiency: Competences and Trends, Universidad Latina	1	Área de conocimiento.	
Sigma Lambda Universidad de Panamá	0	No cumple con artículo 74, certificación debidamente firmada.	
Outstanding Teacher, Universidad Catolica Santa María la Antigua, USMA	1	Área de conocimiento	
Support to the 3th. English, Udelas Chiriqui	1	Área de conocimiento	
XVIII Aniversario de la Facultad, Udelas	0.50	Área cultural	
Support to the 2016 Christmas Brunch, OTEIMA	0.50	Área cultural	
Subtotal			4

B. Ejecutorias (Continuación)			Totales
Formulación y Diseño de Proyectos	Puntuación	Observaciones	
Proyecto Comunitario Social para la Enseñanza del Inglés, UDELAS	3	Área de conocimiento	
Subtotal			3
Apoyo Técnico Docente			
Coordinadora de Carrera: Docencia en inglés, UDELAS	10	Área de conocimiento	
Supervisora del Curso de Capacitación del Idioma Inglés para los Pilotos Comerciales Primera Fase	0	No se encuentra el ítem en el reglamento	
Representante Feria Internacional de Universidades, Los Ángeles, California por UDELAS	2	Área afín.	
Programa de tutoría de inglés, UDELAS	0.50	Área de conocimiento	
Interprete de inglés, UDELAS	0		
Enlace Para Asuntos Académicos con China	0	No se encuentra ítem	
Actualización de la Licenciatura Docencia de Inglés de UDELAS	0.50	Área de conocimiento	
Subtotal			13
Evaluación del Desempeño Docente			
Resultado de Evaluación del desempeño docente 2018	3	Área de conocimiento	
Resultado de Evaluación del desempeño docente 2017	3	Área de conocimiento	
Subtotal			6
TOTAL PUNTOS SECCIÓN B.			30
Total Ejecutorias Udelas	27.5		
Total Ejecutorias Otras Universidades	1.5		

C. EXPERIENCIA DOCENTE Y PROFESIONAL			Totales
Profesor Tiempo Completo	12	Área de conocimiento	
Profesor por Resolución	0	No ha cumplido un año en la fecha de concurso	
Profesor Tiempo Parcial UDELAS	24	Área de conocimiento	
Docente Permanente, Universidad Latina	0	No se define como tiempo completo. No hay clasificación.	
Profesor Adjunto Tiempo Parcial, Universidad Católica Santa María La Antigua	27	Área de conocimiento	
Servicios profesionales, Universidad Americana, UAM	0	No cumple con certificación completa.	
Profesor Tiempo Parcial Universidad Interamericana de Panamá	0	No cumple con certificación por recursos humanos.	
Subtotal			63
Experiencia Profesional			
Buffet, Alfaro, Ferrer y Ramirez	30	Área de conocimiento	
Towerbank	24	Área de conocimiento	
Corporación La Prensa, S.A., CORPRENSA	0	No se puede definir periodo trabajado.	
Subtotal			54
Total Puntos Sección C.			117
PUNTAJE TOTAL			252

CUADRO DE DEFINICIÓN DE EJECUTORIAS

UDELAS			NO UDELAS		TOTAL DE EJECUTORIAS
EJECUTORIAS	CONOCIMIENTO	AFIN	CONOCIMIENTO	AFIN	
Labor Académica	36	0	27	0	63
Conferencia	4				4

Reconocimientos	1	0.50	2	0.50	4
Proyectos	3				3
Apoyo Técnico Docente	11	2			13
Evaluación de desempeño docente	6				6
Total	61	2.5	29	0.5	93

Regla de tres para cálculo de ejecutorias:

$$\frac{x}{100} = \frac{63.5}{93} = \frac{6350}{93} = 68.28\%: \text{porcentaje ejecutado en UDELAS}$$

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN.

En atención al análisis descrito anteriormente, presentamos este informe, los suscritos miembros integrantes de la Comisión de Apelación designada por el Consejo Académico de la Universidad Especializada de las Américas, en cumplimiento de las normas universitarias, por tanto, recomendamos lo siguiente:

1. **CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN Y LA SOLICITUD** formulada por la Firma Forense Galindo, Arias & López, en representación de la Profesora Zelfa Asenet Del Carmen Pinilla León.
2. **MODIFICAR EL ACUERDO NO. 001-2019, DE 3 DE JUNIO DE 2019**, emitido por la Comisión de Concurso - Área de Inglés, Posición P1P-2019/Inglés y declarar **ELEGIBLE** a la Profesora Zelfa Asenet Del Carmen Pinilla León, toda vez que cumple con el 68.28 por ciento de ejecutorias, realizadas dentro de la UDELAS.
3. **MODIFICAR EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO NO. 001-2019, DE 3 DE JUNIO DE 2019**, emitido por la Comisión de Concurso - Área de Inglés, Posición P1P-2019/Inglés y declarar que el concursante de mayor puntaje fue la Profesora Zelfa Asenet Del Carmen Pinilla León, con un total de 252 puntos y obtiene la categoría Profesor Regular Asociado.
4. **MODIFICAR EL ACUERDO 029-2019, DE 19 DE JUNIO DE 2019**, emitido por el Consejo Académico, por el cual se recibió el informe elaborado por la Comisión de Concurso – área de Inglés y reconocer a la Profesora Zelfa Asenet Del Carmen Pinilla León como concursante elegible.

Que conforme al Reglamento de Concurso Docente, artículo 44 compete a este Consejo Académico decidir sobre el Recurso de Apelación presentado por el recurrente.

ACUERDA:

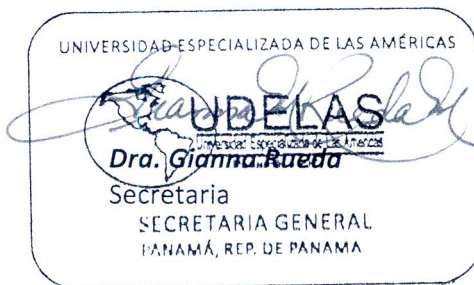
- Primero:** Recibir, aprobar y adoptar el informe elaborado por la Comisión de Estudio del Recurso de Apelación.
- Segundo:** **CONCEDER** el recurso de apelación y la solicitud formulada por la Firma Forense Galindo, Arias & López, en representación de la Profesora Zelfa Asenet Del Carmen Pinilla León.
- Tercero:** **MODIFICAR** el acuerdo no. 001-2019, de 3 de junio de 2019, emitido por la Comisión de Concurso - Área de Inglés, Posición P1P-2019/Inglés y declarar **ELEGIBLE** a la Profesora Zelfa Asenet Del Carmen Pinilla León, toda vez que cumple con el 68.28 por ciento de ejecutorias, realizadas dentro de la UDELAS.
- Cuarto:** **MODIFICAR** el artículo cuarto del acuerdo no. 001-2019, de 3 de junio de 2019, emitido por la Comisión de Concurso - Área de Inglés, Posición P1P-2019/Inglés y declarar que el concursante de mayor puntaje fue la Profesora Zelfa Asenet Del Carmen Pinilla León, con un total de 252 puntos y obtiene la categoría Profesor Regular Asociado.
- Quinto:** Este acuerdo agota la vía gubernativa y sólo es recurrible ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
- Sexto:** Notificar el contenido de este Acuerdo al recurrente.
- Séptimo:** Enviar copia de este Acuerdo, una vez notificado, a la Dirección de Recursos Humanos, para que se haga el trámite correspondiente para el cumplimiento de la decisión y conste en los archivos. A la Secretaría General de UDELAS, a fin de que publique su contenido y conste en los archivos generales de la Universidad.

Octavo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

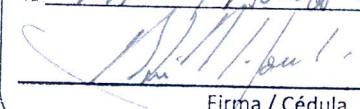
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 40, 43, 44, 46 del Reglamento de Concurso Docente, aprobado mediante Acuerdo Académico N°025A-2009, de 26 de agosto de 2009.

Dado a los trece (13) días de septiembre de 2019, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente



AH

Siendo las 9:21 Am del día de hoy, 23 de Septiembre de 2019, me notifico del /de la Resolución 041 de 2019.

Firma / Cédula 8-279-779